RESOLUCIÓN N° 303

Medellín, 4 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

La Secretaria General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el Decreto 111 de 1996, y en especial la Resolución 040 del 03 de febrero de 2020, expedida por el Contralor General de Medellín, y de conformidad con lo establecido por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, se permite expedir el acto administrativo de justificación de una contratación directa, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que “*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa* (…)”.

Que la Contraloría General de Medellín, requiere Contratar el *“Soporte, mantenimiento y actualización a distancia de los aplicativos SEVEN ERP y KACTUS HR, de tal forma que se garantice un buen funcionamiento de los programas instalados”*

Que la Contraloría General de Medellín – CGM – adquirió las licencias de uso perpetuas de los aplicativos SEVEN ERP Y KACTUS HR desde el año 2001 de la empresa Digital Ware S.A. (quien tiene la exclusividad del sistema), los cuales apoyan formalmente varios de los procesos, procedimientos y actividades cotidianas de las áreas administrativas de la CGM, tal como se indica seguidamente:

-El software SEVEN ERP, permite el manejo de los procesos tanto administrativos como financieros, organizado así:

- Gestión Administrativa: Compras, vehículos, contratos, almacén e inventarios, activos fijos.
- Gestión Financiera: Tesorería, presupuesto, contabilidad, proveedores.
- Gestión Comercial: Cartera y cuentas de cobro.
- Gestión General: Seguridad y control de acceso, parámetros generales, herramientas, reportes y utilitarios.

-De la misma manera el Software KACTUS HR, tiene como finalidad procesar la información de Gestión Humana, organizado así:

- Nómina.
- Análisis de cargos.
- Biodata.
- Bienestar de personal.
- Educación y capacitación.

ELABORÓ: Secretaría de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA:	REVISÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA:	APROBÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA:

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - participa@cgm.gov.co
www.cgm.gov.co

RESOLUCIÓN N° 303

Medellín, 4 de mayo de 2021

- Evaluación del desempeño.
- Salud ocupacional.
- Reclutamiento y selección de personal.

Los dos sistemas cuentan con las interfaces que los relacionan.

Que acorde con lo expuesto en precedencia, para mantener el adecuado comportamiento y efectivo apoyo a las labores misionales de la CGM, se requiere contratar el Soporte, mantenimiento y actualización de los aplicativos SEVEN ERP y KACTUS HR, de tal forma que se garantice un buen funcionamiento de los programas, solucionar las consultas que presenten los usuarios, contar con el soporte para corregir errores y realizar los ajustes requeridos por la ley.

Que se requiere el soporte del software en los casos presentados que deban ser escalonados a una mesa de servicio especializada, debido a que se pueden presentar situaciones que requieran modificación del código fuente de los sistemas SEVEN ERP y KACTUS HR, los cuales no pueden ser resueltos por funcionarios de la Contraloría General de Medellín por tratarse de aplicativos exclusivos de la empresa DIGITAL WARE S.A.S., titulares de los derechos de autor y propiedad intelectual de los mismos, acorde con certificación emitida por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor- Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, la cual se adjunta, por lo tanto son los únicos autorizados para prestar los servicios que se requieren contratar, lo que lo constituye en proveedor exclusivo.

Que teniendo en cuenta que los programas de los aplicativos SEVEN ERP y KACTUS HR se actualizan constantemente y que se debe garantizar su buen funcionamiento, se requiere contratar el soporte, mantenimiento y la actualización de los mismos anualmente, acorde con los cambios normativos que necesiten ser ajustados para el correcto funcionamiento de los programas, gestión de incidentes, corrección de errores, mesa de servicio y también los ajustes por los cambios en arquitecturas tecnológicas, por evolución de los sistemas operativos, nuevas mejoras y nuevas funcionalidades incorporadas por DIGITAL WARE S.A.S.

Que Esta contratación está vertida en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia fiscal 2021, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, con el código de las Naciones Unidas 81112209, y los recursos para su ejecución se encuentran abrigados en el rubro presupuestal 212020200800 denominado: "*Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción*", presentado por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad.

Que en razón a lo previsto en el Artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la adquisición de este servicio se podrá hacer bajo la modalidad de Selección de Contratación Directa, bajo la causal de no existencia de pluralidad de oferentes, toda vez que DIGITAL WARE S.A.S.

ELABORÓ: Secretaría de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA:	REVISÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA:	APROBÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA:

RESOLUCIÓN N° 303

Medellín, 4 de mayo de 2021

es la única empresa que puede proveer las actualizaciones, soporte y Solución de Incidentes de los aplicativos de software SEVEN ERP y KACTUS HR por ser la titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor de dichos programas, de sus actualizaciones y códigos, se encuentra registrado el soporte lógico - software titulado, certificación expedida por el Ministerio del Interior, en el libro 13 tomo 5 partida 271 de fecha de 14 de julio de 1999 el cual se adjunta. Por lo tanto, es la única habilitada para prestar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización a distancia de los aplicativos SEVEN ERP y KACTUS HR, de tal forma que se garantice un buen funcionamiento de los programas instalados.

Respecto a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo, esta modalidad está consagrada en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal g), y en el Decreto 1082 de 2015, que son del siguiente tenor:

Ley 1150 de 2007:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…).

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Que por lo expuesto, es entonces factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015.

Que las especificaciones técnicas a contratar se encuentran consagradas en los respectivos estudios previos.

Que para cubrir el costo que demanda la prestación del servicio, se cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS** M/cte. **($121.114.752) IVA INCLUIDO,**

ELABORÓ: Secretaría de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA:	REVISÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA:	APROBÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA:

RESOLUCIÓN N° 303

Medellín, 4 de mayo de 2021

impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1011243 del 30 de abril de 2021, correspondiente al Rubro Presupuestal 212020200800 denominado "Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción", expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros.

Que el plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses contado a partir de su acta de inicio, para los valores calculados y en concordancia con la propuesta económica se proyecta fecha de inicio del 01 de mayo de 2021, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), previa aprobación de la garantía única por parte de LA CONTRALORÍA

Que el sitio de la Prestación del servicio se realizará en la sede de la Contraloría General de Medellín, en la Calle 53 # 52 - 16, Medellín Antioquia. (Edifício Miguel de Aguinaga) para las actividades que se requieran, no obstante, y teniendo en cuenta la situación actual de emergencia sanitaria generada por el coronavirus Covid 19, el lugar y las circunstancias en las que se prestará el servicio se acordará previamente por las partes en la reunión de inicio, sin que lo anterior afecte la prestación de los servicios por parte del contratista.

Que es competencia de la Secretaria General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, como ordenador del gasto y con delegación para contratar, según la Resolución Nro. 040 del 03 de febrero de 2020, expedida por el señor Contralor General de Medellín, adelantar este proceso de contratación directa; en consecuencia, este Despacho, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa para el contrato cuyo objeto lo constituye el *"Soporte, mantenimiento y actualización a distancia de los aplicativos SEVEN ERP y KACTUS HR, de tal forma que se garantice un buen funcionamiento de los programas instalados.",* en razón a lo previsto en el literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, acorde con lo expresado en las consideraciones del presente Acto Administrativo.

Artículo 2. El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS** M/cte. **($121.114.752) IVA INCLUIDO, impuestos, tasas y contribuciones que apliquen,** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1011243 del 30 de abril de 2021, correspondiente al Rubro Presupuestal 212020200800 denominado "Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción", expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros.

Artículo 3. Los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública

ELABORÓ: Secretaría de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA:	REVISÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA:	APROBÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA:

RESOLUCIÓN N° 303

Medellín, 4 de mayo de 2021

(SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, atendiendo a que, por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, hasta la fecha no se ha autorizado el ingreso de terceros a la Entidad, por protocolos de bioseguridad, por lo tanto, no es posible consultarlos en las instalaciones de la Contraloría General de Medellín.

Artículo 4. Que contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido general, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 04 de mayo de 2021

ERIKA CELENY ZULETA ZABALA
Secretaria General de Organismo de Control

ELABORÓ: Secretaría de Organismo de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA:	REVISÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA:	APROBÓ: Secretaria de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: